

Frente a frente: Opiniones de la MML y Rutas de Lima sobre el peaje de Puente Piedra

Hoy miércoles 23 de enero se llevará a cabo una audiencia en el Tribunal Constitucional donde se escucharán los informes orales respecto del caso peajes de Puente Piedra. Rafael López Aliaga y el director Legal de Rutas de Lima exponen sus puntos de vista.



Un asunto de normas

Escribe: Ives Becerra Naccha, director legal de [Rutas de Lima](#)

La [Municipalidad Metropolitana de Lima](#) (MML) ha utilizado diversas vías para tratar de anular o terminar unilateralmente, el Contrato de Concesión a cargo de Rutas de Lima. Todos sus intentos están terminando en el camino que la legalidad impone, quedando demostrado que nos encontramos frente a las necesarias consecuencias derivadas de la aplicación de aquellas normas pertinentes para resolver las controversias planteadas por la MML.

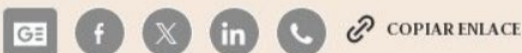
En los años 2020 y 2022, se emitieron dos laudos arbitrales internacionales, emitidos por dos tribunales distintos e independientes, que desestimaron los pedidos de la MML orientados a anular el Contrato de Concesión. En 2023, un tercer tribunal arbitral emitió una medida cautelar que suspendió la terminación unilateral del contrato de concesión y habilita a Rutas de Lima a continuar en su rol de concesionario.

En el ámbito local, el Tribunal Constitucional (“TC”) ha citado a una nueva audiencia (la tercera) sobre el habeas corpus presentado por el abogado Ramón Pairazaman para que se retire la caseta de peaje de Puente Piedra, la cual preexiste a la firma del Contrato de Concesión. Se trata de uno de los más de treinta recursos contra Rutas de Lima con similar argumentación, desestimado ya por juzgados de primera y segunda instancia, los cuales determinaron que no se configura vulneración alguna al derecho de libre tránsito, y acreditaron la existencia de rutas alternas, así como que el Contrato de Concesión no prohíbe la construcción de nuevas rutas alternas, responsabilidad que recae exclusivamente en la MML conforme a sus propias atribuciones.

La justicia local también entiende que un proceso de hábeas corpus no es la vía para discutir cuestiones vinculadas a un Contrato de Concesión. El artículo 62 de la constitución dispone que los contratos no pueden ser desconocidos, ni siquiera por leyes o normas de inferior jerarquía y solo pueden ser sometidos a cuestionamientos a través de la vía judicial o arbitral. Si los contratos de concesión pudiesen terminar siendo modificados vía un hábeas corpus, la credibilidad y seguridad jurídica del Estado se vería seriamente comprometida.

El TC ha reconocido expresamente el derecho de los concesionarios a cobrar un peaje, pues “permite a las empresas concesionarias recuperar las inversiones ejecutadas como parte de sus obligaciones contractuales”.

Por todas estas razones Rutas de Lima confía que, en este proceso, como en los anteriores desarrollados en foros locales e internacionales, la estabilidad jurídica y el estado de derecho prevalecerán.



TAGS RELACIONADOS

[Rutas De Lima](#) [Peajes](#) [Rafael López Aliaga](#)